

# Orientaciones para el cumplimiento de la normativa asociada al Reglamento Interno en los establecimientos de Educación Parvularia

División de Comunicaciones y Denuncias





El programa de fiscalización en el nivel de Educación Parvularia está enfocado a **verificar y orientar el cumplimiento del Reglamento Interno** en materia de normas de convivencia, buen trato y resguardo del bienestar integral de las comunidades educativas.

A continuación, presentamos algunas recomendaciones para que las y los sostenedores y equipos de gestión de los establecimientos de Educación Parvularia puedan implementar acciones tendientes a subsanar los principales incumplimientos detectados<sup>1</sup> y fortalecer algunos de los elementos señalados por la normativa educacional concernientes al Reglamento Interno en el nivel de Educación Parvularia.

### ¿Cuál es la importancia del Reglamento Interno?

· Favorecer el cumplimiento de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, a través de la regulación de las relaciones, por medio de normas de funcionamiento, convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento. Está compuesto por diversos manuales, protocolos e instrumentos, y es elaborado de conformidad con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

### Aprobación del Reglamento Interno

¿Qué indica la normativa educacional sobre la aprobación del Reglamento Interno en el nivel de Educación Parvularia?

El 65% de los
establecimientos revisados
NO explicitó el procedimiento
o los mecanismos de
aprobación del Reglamento
Interno que señala la
normativa educacional.

Los establecimientos de Educación Parvularia o que atiendan el nivel deben someter a aprobación el Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- · Aprobarse, modificarse, adecuarse y difundirse conforme al procedimiento que determine la entidad sostenedora.
- · Su revisión y actualización debe realizarse, al menos, una vez al año acorde a la normativa vigente, verificando que los/as responsables conozcan y apliquen las acciones señaladas en los protocolos y procedimientos.
- · Los establecimientos que reciben aportes del Estado (transferencias o subvenciones), requieren de la aprobación del Consejo Escolar, y de la entidad sostenedora, estas intancias deberán responder por escrito a dicho pronunciamiento.
- · Para la aprobación, modificación y/o adecuación del Reglamento Interno en los establecimientos municipales y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, debe contemplarse la participación de las comunidades educativas y del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia.



### Implementación del Plan de Gestión de la Convivencia

### ¿Qué función cumple el Plan de Gestión de Convivencia?

Orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato.

El establecimiento de Educación Parvularia debe contar con un:

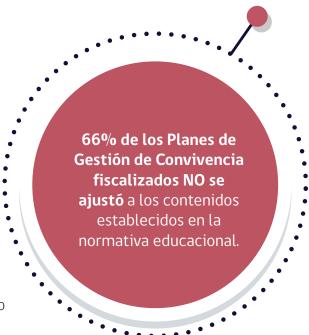
**Plan de Gestión de la Convivencia**, que incluya medidas determinadas por el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar.

#### Debe contener:

- · Calendario de actividades a realizar durante el año lectivo;
- · Objetivos y forma en que se realizará cada actividad, lugar, fecha y encargado/a de implementarla;
- · Estrategias de información, capacitación, promoción y difusión:

### Para detectar y prevenir:

- · Situaciones de riesgo de vulneración de derechos.
- · Situaciones de maltrato físico, psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de las/los párvulas/los dentro del contexto educativo.
- · Fomentar el autocuidado y el reconocimiento de las niñas y niños como sujeto de derechos.
- · Actuar en función del interés superior de niñas y niños.







### Encargado/da de Convivencia

- · La entidad sostenedora deberá designar al Encargado/da de Convivencia un número de horas que le permitan cumplir funciones para atender a la comunidad educativa.
- · Las funciones deberán constar por escrito en el contrato de trabajo respectivo o nombramiento, y disponer de evidencias que acrediten el desarrollo de tales funciones.

### Idoneidad del/a Encargado/da de Convivencia deberá contar:

- · Idealmente con título profesional, o certificado de estudios formales en el área psicosocial, pedagogía, o diplomados sobre la materia, entre otras.
- · Evidencia de la experiencia y/o formación del funcionario/a en el ámbito pedagógico, en convivencia escolar y gestión colaborativa de conflictos y/o mediación en contextos educativos.

### ¿Cúales son las principales funciones de la Encargada o Encargado de Convivencia?

- · Coordinar al equipo de Convivencia si lo hubiere, o a la Comunidad Educativa, en materia de buen trato y resguardo de derechos.
- · Dirigir y monitorear el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia, la revisión y actualización.
- · Desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- · Promover e informar sobre los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia (PNCE y PEI).
- · Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- · Participar en reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia.
- · Atender a las y los párvulos, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en la convivencia.
- · Entre otras.

Cartilla No 0.2 ¿Cómo conformar y gestionar el equipo de Convivencia Escolar?, Mineduc.



### Protocolos de actuación en el nivel de Educación Parvularia

### ¿Qué son los protocolos de actuación?

Son instrumentos que regulan los procedimientos para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, y que requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

La comunidad educativa debe conocer y respetar los protocolos que integran el Reglamento Interno del establecimiento, especialmente de niñas y niños de quienes son garantes.

### 1. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa

Refiere los procedimientos relacionados con hechos de maltrato y violencia física o psicológica (incluidos los que involucren medios digitales), que se producen entre apoderados, y cualquier adulto integrante de la Comunidad Educativa.



# ¿Qué contenidos mínimos debe contemplar este protocolo?

- · Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias relacionadas a la probable vulneración.
- · Responsables de activar el protocolo y realizar las acciones.
- · Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos.
- · Acciones destinadas a la resolución colaborativa, pacífica y democrática de los conflictos entre adultos/as.
- · Medidas o sanciones que se adoptarán para cada situación, considerando el debido proceso, proporcionalidad y gradualidad.
- · Procedimiento para realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afectare algún miembro de la Comunidad Educativa.



### 2. Protocolo de actuación ante accidentes sufridos por párvulos/as

Define las acciones que se deben adoptar para prevenir y/o enfrentar accidentes que afecten a niños/as dentro del establecimiento, resguardando su integridad física y psicológica.

### ¿Qué contenidos mínimos debe contemplar este protocolo?

- · Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán los accidentes de los/as párvulos/as.
- · Nombres de las o los responsables de diseñar e implementar políticas, planes y protocolos, y de realizar acciones y medidas que se definan.
- · Acciones para comunicar oportunamente a madres, padres y/o apoderados sobre la ocurrencia de accidentes, para lo cual se debe realizar y mantener un registro actualizado de datos de contacto e identificación del encargado/a de comunicar lo acontecido.
- · Identificación del centro asistencial de salud más cercano y de las redes de atención especializadas en caso de mayor gravedad.
- · Identificación de los/las párvulos/as que cuenten con seguros privados de atención, y del centro de salud donde deberán ser trasladados.
- · Activación del seguro de salud público o privado en caso de corresponda.
- · Cualquier otra iniciativa que permita mejorar la atención del accidentado/da.





# 3. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de párvulos de los párvulos

Contempla procedimientos específicos para abordar situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente, falta de atención a necesidades, fisiológicas, psicológicas o emocionales, ausencia de protección y/o exposición a situaciones de peligro, violencia, o abandono. Se deben explicitar acciones o medidas de resguardo, y gestiones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones competentes.

- · Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias relacionadas a los hechos.
- · Identificación de las o los responsables de activar el protocolo y realizar sus acciones.
- · Plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos.
- · Medidas o acciones que involucren a madres, padres apoderados o adultos responsables de los párvulos afectados, especificando la forma de comunicarse con éstos/as.
- · Medidas de resguardo dirigidas a los/as párvulos/as afectados/as, incluyendo apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales.
- · Procedimientos de derivación, coordinación y seguimiento con las instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- El 65% de los protocolos revisados NO consideran los contenidos mínimos.
- · Resguardo de la intimidad, integridad e identidad de los/as párvulos/as involucrados, que cuenten con el acompañamiento de un/a adulto/a responsable.
- · Protección de la integridad del párvulo/la, contemplándose la separación del adulto, eventualmente responsable directo de la situación, trasladándosele a otras labores o funciones mientras se extienda la investigación, o bien solicitando derivar a la niña o el niño a algún organismo que pueda hacerse cargo de su acompañamiento y/o intervención.
- · Resguardo de la identidad del adulto involucrado, según exige el debido proceso.
- · Poner en conocimiento a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra del niño o la niña, especificándose el plazo de 24 horas para realizarse y el/la funcionario/a encargado/da de concretar la acción.



# 4. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

Define las medidas de protección a seguir ante hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales proferidas a través de cualquier medio, ya sea al interior o exterior del establecimiento, y la derivación del niño o niña afectados a los organismos competentes.

### ¿Qué contenidos mínimos debe contemplar este protocolo?

- · Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias relacionadas a los hechos.
- · Identificación de responsables de activar el protocolo y realizar sus acciones.
- · Plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos.
- · Medidas o acciones que involucren a madres, padres apoderados o adultos responsables de los párvulos afectados, especificando la forma de comunicarse con éstos/as.
- · Medidas de resguardo dirigidas a los/as párvulos/as afectados/as, incluyendo apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales.
- s/as,
- · Procedimientos de derivación, coordinación y seguimientos con las instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- · Resguardo de la intimidad, integridad e identidad de los/as párvulos/as involucrados, que cuenten con el acompañamiento de un/a adulto/a responsable.
- · Protección de la integridad del párvulo/la, que contempla la separación del adulto, eventualmente responsable directo de la situación, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones del establecimiento, o bien derivar a la niña o el niño a algún organismo que pueda hacerse cargo de su acompañamiento e intervención.
- · Resguardo de la identidad del adulto involucrado, cuando el caso lo amerite, según exigencias del debido proceso.
- · Vías para informar a la familia del afectado/a y a la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos, el seguimiento, resguardando el respeto a la intimidad y el interés superior del niño/a.
- · Procedimiento para realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afectaren a los/as párvulos/as, dentro de las 24 hrs. siguientes al momento de los hechos.





### Plan Integral de Seguridad en los establecimientos de educación parvularia

### ¿En qué consiste el Plan Integral de Seguridad (PISE)?

Es una herramienta que contribuye a la prevención y al reforzamiento de las condiciones de seguridad, establece protocolos de actuación ante diversas emergencias y contribuye a la prevención de riesgos dentro de los establecimientos educacionales.

### Proceso de conformación del Comité de Seguridad Escolar

- · Diagnóstico de riesgos, recursos y capacidades del establecimiento y planes de prevención y respuesta.
- · Objetivos y alcances del plan.
- · Asignación de roles y funciones al personal, en caso de emergencias.
- · Información general del establecimiento con plano de planta o croquis que señale las vías de evacuación y zonas de seguridad internas y externas al recinto.
- · Determinación de áreas de seguridad en el establecimiento educacional y en su entorno.
- · Procedimientos de evacuación en caso de que sea necesario, según distintos tipos de contingencias o emergencias.
- · Medios de control de asistencia en caso de evacuación.
- · Procedimientos de retiro de los párvulos en caso de emergencia por madres, padres y apoderados y/o responsables titulares.
- · Medios de coordinación con organismos técnicos de primera respuesta (ambulancias, Bomberos, Carabineros, Policía de Investigaciones, Seguridad Ciudadana, entre otros.)
- · Procedimientos de inspección periódica del plan. Por ejemplo: listado de teléfonos de emergencia actualizados y visibles para todos.
- · Mecanismos de difusión para asegurar la toma de conocimiento del PISE por toda la comunidad educativa.
- · Planes de capacitación para el uso de extintores, es obligatorio para todo el persona formarse en este sentido.





La entidad sostenedora debe acreditar que el Plan de Seguridad sea de conocimiento público y de toda la comunidad educativa, a través de los medios de difusión que determine, asimismo, debe actualizarse anualmente, practicado trimestralmente simulacros, acorde a las disposiciones establecidas por la ONEMI.